OTROSÍ N° 4 AL CONTRATO No. 013– 2025 SUSCRITO ENTRE K-YENA S.A.S Y SOLARMAX COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **CARLOS SARABIA MANCINI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.158.549, quién actúa su condición de Gerente General y Representante Legal de **K-YENA S.A.S.**, con NIT 901.040.175-1, sociedad por acciones simplificada y de economía mixta, con domicilio principal en Barranquilla, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **STEPHANIE SOFIA MARTELO SAGARRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.045.700.363, quien obra en representación de **SOLARMAX COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 901.847.566-0, quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA han convenido la celebración del presente otrosí al contrato No. 013-2025, vigente entre las partes, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian,

CONSIDERACIONES:

1. Que la sociedad K-YENA S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada y de economía mixta con aportes públicos inferiores al 90% del capital total y que tiene por objeto el desarrollo de actividades comerciales en competencia, por lo que se encuentra sometida al régimen de derecho privado, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011.

2. Que, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la sociedad y el régimen privado de contratación el presente contrato se encuentra sometido a las normas de derecho civil y comercial de derecho privado en general que rige la materia.

3. Que la sociedad K-YENA S.A.S. cuenta con su propio manual de contratación que rige, en aplicación de los principios de la función administrativa, la selección de sus contratistas.

4. Que el día 17 de febrero de 2025, entre EL Distrito de Barranquilla y K-yena S.A.S. suscribieron el contrato interadministrativo CD-99-2025-0751 cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO DENOMINADO ESTRUCTURACIÓN DE SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN SUS ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O CONSTRUCCIÓN, PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE, COMO LA ENERGÍA SOLAR, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", con un plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2025.

5. Que en virtud del contrato interadministrativo, el día quince (15) de julio de 2025 se suscribió entre K-yena y Solarmax Colombia S.A.S. el contrato derivado No. 013 –

2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL SSFV GARDENIAS PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PROVENIENTE DE UNA FUENTE NO CONVENCIONAL DE ENERGÍA RENOVABLE COMO LA ENERGÍA SOLAR".

6. Que el valor de dicho contrato derivado se fijó en la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($5.641.993.120) ML. y su plazo de ejecución se pactó hasta el 3 de agosto de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. Que mediante el otrosí No. 01 K-yena y Solarmax pactaron la prórroga del plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2025.

8. Que a través del otrosí 02. Se prorrogó el contrato derivado 013-2026 hasta el 20 de abril de 2026.

9. Que mediante modificación al contrato interadministrativo ya citado, se amplió el plazo de dicho contrato hasta el 30 de junio de 2026.

10. Que a través del otrosí 03, se prorrogó el contrato derivado 013-2026 hasta el 30 de junio de 2026.

11. Que K-yena S.A.S. y el Distrito de Barranquilla suscribieron otrosí no. 4 al mencionado contrato interadministrativo justificado en *circunstancias técnicas y operativas sobrevinientes que han incidido directamente en la ruta crítica del proyecto, entre las cuales se destacan: (i) la necesidad de reforzamiento de la cubierta del coliseo del IED San Luis – Las Gardenias, obra a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, inicialmente prevista para entrega entre el 18 y el 31 de marzo de 2026 y materializada el 22 de mayo de 2026, lo que alteró la secuencia constructiva aprobada y condicionó la ejecución de etapas posteriores; y (ii) múltiples actos vandálicos que ocasionaron la pérdida y deterioro de módulos fotovoltaicos, metros de cableado DC y un registro eléctrico, requiriendo actividades adicionales no previstas en la programación inicial para su reposición y verificación técnica. 9. Que la empresa K-YENA S.A.S. solicitó, con fundamento en las circunstancias descritas, que el plazo de ejecución del contrato sea prorrogado por noventa (90) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo vigente, esto es, hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, para garantizar la efectiva culminación del proyecto con los estándares técnicos solicitados en el contrato interadministrativo. 10. Que mediante oficio ILG-0020-BAQ-2026 de fecha veinticuatro (24) de junio de 2026, la empresa interventora ILG CONSULTING SAS emitió concepto técnico favorable a la prórroga por un término de noventa (90) días*

calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, recomendando su formalización mediante el respectivo otrosí modificatorio.

12. Que en virtud de lo anterior, es necesario que se prorroguen los contratos derivados hasta la misma fecha.

13. Que, en consideración a lo anterior, en virtud del principio de autonomía de voluntades, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PROROGAR el plazo de ejecución del contrato 013 de 2025 suscrito entre K-yena S.A.S. y Solarmax Colombia S.A.S. hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS. el contratista se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del contrato para que sean suficientes en su vigencia y valor asegurado de acuerdo con la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA. EQUILIBRIO CONTRACTUAL: las partes aclaran que la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contratista.

CLAUSULA CUARTA. INTEGRIDAD: Las demás cláusulas del contrato no modificadas por el presente otrosí permanecerán vigentes y válidas.

En señal de conformidad, se firma en la ciudad Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

CARLOS SARABIA MANCINI
Representante Legal K-YENA S.A.S.
EL CONTRATANTE.

STEPHANIE SOFIA MARTELO SAGARRA
Representante Legal SOLARMAX COLOMBIA S.A.S.
EL CONTRATISTA